



RESOLUCIÓN No 221-A-GADMPS-2022

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos deben de ser motivadas.

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de la Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, el Art. 59 del COOTAD consagra que "Art. Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, norma que tiene concordancia con al artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades publicas privadas de naturaleza administrativas.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señal: "b) Ejerce la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resuelve administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 255 del COOTAD dispone: **“Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el artículo 256 IBIDEM, establece: **“Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, según INF. 014-DAF-GADMPS-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, dirigido a esta autoridad de parte de la Econ. Ela Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, solicita de conformidad y en atención al Oficio N° 330-GADMPS del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social, el cambio de denominación de la partida presupuestaria N° 2.1.1.7.3.02.05.11 que actualmente es “Colonias Vacacionales de Pablo Sexto 2022”, a “Actividades Recreativas y Buena Utilización del tiempo Libre”.

Que, a través de memorando N° 268-A-GADMPS-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, dispuse a Procuraduría Síndica la elaboración de la correspondiente resolución.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVO:

Artículo 1.-Aprobar el cambio de denominación de la partida



presupuestaria de conformidad con los siguientes datos:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN		
FUNCIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN
2.1.1.	7.3.0.2.05.11	Colonias Vacacionales Pablo Sexto 2022
2.1.1.	7.3.0.2.05.11	Actividades recreativas y buena utilización del tiempo libre

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, proceder con el cambio de denominación en el POA (Plan Operativo Anua).

Artículo 3.- Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceder con el cambio de denominación en el PAC (Plan Anual de Contratación).

Artículo 4.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los funcionarios involucrados.

Artículo 5.- Esta resolución administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los 21 días del mes de diciembre del 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO